

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RECHAZA TUTELA.

RDO: 2021-00387.

Auto Interlocutorio No.112.

Mediante auto del veintiocho (28) de julio de los corrientes, se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora PIEDAD DEL SOCORRO GOMEZ MARTINEZ, identificada con C.C Nro. 43.281.370, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora PIEDAD DEL SOCORRO GOMEZ MARTINEZ, identificada con C.C Nro. 43.281.370, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ef0daef3d9954a8275dec4af155b07eb8aa259ab6ccd96665dc38c174a9bdb

Documento generado en 06/08/2021 12:43:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>